

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



PAICE CONVOCATORIA

2017



La Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, con el objetivo de contribuir a la creación y optimización de los bienes inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país, y en cumplimiento de lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Estrategia 3.3.2: “Asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país”, impulsa a través del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural.

Con base en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, la Secretaría de Cultura Federal convoca a estados y municipios, a la Ciudad de México y sus 16 delegaciones, a organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas estatales, a presentar proyectos de infraestructura cultural en las modalidades de:

- a) Construcción**
- b) Remodelación**
- c) Rehabilitación**
- d) Equipamiento**



I. CATEGORÍAS

I.1.- PAICE LOCAL

Infraestructura Cultural de Alcance Local

Dirigida a bienes inmuebles que ofrezcan, o puedan ofrecer, actividades artísticas y culturales en beneficio de un municipio, delegación o entidad federativa.

Cada proyecto podrá aspirar a obtener un monto mínimo de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

I.2.- PAICE ESTRATÉGICO

Infraestructura Cultural de Alcance Multiestatal y Nacional

Orientada a bienes inmuebles que por su labor en la promoción de la cultura, dimensiones, ubicación geográfica y cobertura territorial de los servicios que ofrezcan, o puedan ofrecer, resulten estratégicos en el proceso de consolidación de polos de desarrollo cultural en la mayoría o por lo menos tres entidades federativas.

Cada proyecto podrá aspirar a obtener un monto mínimo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y hasta \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

RECEPCIÓN DE PROYECTOS

La recepción de proyectos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC), Coordinación del PAICE, ubicadas en Paseo de la Reforma núm. 175, 6.º piso, col. y del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, conforme al siguiente calendario:

Fecha de inicio 9 h (horario de la Ciudad de México), del martes 21 de marzo de 2017.

Fecha de cierre 18 h (horario de la Ciudad de México), del viernes 21 de abril de 2017.

Se considerarán recibidos los proyectos enviados por mensajería o correo tradicional, cuando la fecha y hora de envío señalados en la consulta del código de rastreo o número de guía del paquete, no rebase la hora y fecha límite establecidas en la Convocatoria, por lo que es responsabilidad de la instancia postulante verificar con el prestador del servicio los datos correspondientes al momento de realizar su envío, ya que no se aceptarán aclaraciones posteriores.



II. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1. La participación implica la aceptación de las bases de esta Convocatoria.

II.2. Únicamente se recibirá un proyecto por solicitante en cualquiera de las categorías, bajo el entendido de que un proyecto se refiere a solo un recinto.

II.3. Una vez que la instancia postulante elija la categoría en la cual participará el proyecto, esta no podrá modificarse.

II.4. Los inmuebles beneficiados por el PAICE en años anteriores, en una determinada categoría, deberán mantener la misma y no podrán inscribirse en una de menor o mayor impacto. De ser el caso, los proyectos serán descalificados.

II.5. Los montos de apoyo serán determinados por la Comisión Dictaminadora, cuyo fallo será inapelable.

II.6. Toda la documentación requerida deberá entregarse impresa conforme al orden establecido en los requisitos, adjuntando un duplicado en versión digital (CD o USB).

II.7. Las solicitudes con documentación que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en la presente Convocatoria serán descalificadas.

II.8. Serán descalificados todos los proyectos que se entreguen después de la hora y fecha límite establecida en esta Convocatoria, así como aquellos que sean enviados por mensajería y la fecha y hora de envío señalada en la consulta del código de rastreo o número de guía del paquete, rebase la hora y fecha límite señalada.

II.9. El recurso que se autorizará a cada proyecto dependerá de la suficiencia presupuestaria. La instancia postulante no podrá condicionar su aportación al apoyo que determine la Comisión Dictaminadora.

II.10. Con la finalidad de cumplir con el principio de cofinanciamiento del PAICE, las instancias solicitantes deberán garantizar obligatoriamente una coinversión igual o mayor al 50% del costo total del proyecto que se postula. La propuesta financiera del proyecto, deberá asentarse en el punto 3.8 Fuentes de Cofinanciamiento de la Solicitud oficial CONACULTA-00-034, de lo contrario quedará descalificado y no tendrá derecho a continuar en el proceso de selección.

II.11. En caso de que la instancia postulante presente un proyecto que solicite al PAICE un monto mayor o menor a los establecidos en cada una de las categorías, este será descalificado y no tendrá derecho a continuar en el proceso de selección.

II.12. Las instancias postulantes que tengan proyectos beneficiados por el PAICE en el ejercicio fiscal 2014 y anteriores, sin que a la fecha del cierre de la convocatoria hayan obtenido el oficio de finiquito correspondiente, no tendrán derecho a participar en el proceso de selección.

II.13. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Dictaminadora.



III. REQUISITOS

III.1. Solicitud oficial vigente CONACULTA-00-034 original debidamente integrada, con firma autógrafa del o la representante legal de la instancia postulante, aquella que tenga las facultades de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables para obligarse con la Secretaría de Cultura, debiendo precisar en la citada solicitud de apoyo el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la entidad, dependencia, órgano o persona moral solicitante. En todos los casos, se deberá anexar una copia legible de la identificación oficial del representante legal, así como un comprobante de domicilio de la instancia postulante.

Si la instancia postulante es una Organización de la Sociedad Civil (OSC), deberá anexar el acta constitutiva y, en su caso, la última modificación de esta, así como la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) vigente.

III.2. Proyecto cultural que sustentará la intervención del espacio o inmueble aspirante a ser beneficiado. Deberá contener un diagnóstico y una descripción del contexto cultural del área geográfica que se estima como zona de influencia del recinto postulado; el objetivo general y los específicos, las metas y las estrategias de programación artística y cultural del recinto, posteriores a su intervención. El proyecto cultural deberá integrarse en el formato establecido.

La instancia postulante deberá demostrar la permanencia y cabal cumplimiento de la vocación cultural de los espacios susceptibles de apoyo.

Si la instancia postulante es una OSC, deberá incluir síntesis curricular que demuestre su experiencia ininterrumpida en actividades de promoción, desarrollo y fomento a la cultura y las artes en, por lo menos, los últimos cinco años.

III.3. Proyecto ejecutivo que deberá contener la información suficiente para que la intervención se pueda llevar a cabo.

A) Todos los proyectos ejecutivos deberán incluir:

1. Presupuesto desglosado (partidas y conceptos), planteado en moneda nacional.
2. Planos arquitectónicos.
3. Cronograma de ejecución.
4. Reporte fotográfico exhaustivo del inmueble.
5. En su caso, proyectos especiales (museográfico, museológico, acústico, escenotécnico, iluminación, climatización, etc.).
6. Formato de Total de Presupuesto de Obra Pública y Adquisiciones, establecido por el PAICE, validado por un tercero externo especialista en la materia.
7. Formato de Resumen Presupuestal de Obra Pública y/o Formato de Resumen Presupuestal de Adquisiciones, establecido por el PAICE, validado por un tercero externo especialista en la materia.



B) Además de lo señalado en el inciso A) de este numeral y para aquellos proyectos que participen en la **modalidad de construcción** deberán incluir:

1. Tarjetas de análisis de precios unitarios.
2. Números generadores.
3. Validación de precios unitarios y números generadores, por un tercero externo especialista en la materia.
4. Levantamiento topográfico.
5. Planos estructurales.
6. Planos de acabados.
7. Planos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y/o especiales.
8. Memorias de cálculo.

C) Además de lo señalado en el inciso A) de este numeral y para aquellos proyectos que participen en la **modalidad remodelación y/o rehabilitación** deberán incluir:

1. Tarjetas de análisis de precios unitarios.
2. Números generadores.
3. Validación de precios unitarios y números generadores, por un tercero externo especialista en la materia.
4. Planos de intervención.
5. Planos estructurales y memoria de cálculo (para el caso donde se pretenda intervenir elementos estructurales del inmueble).
6. Planos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y/o especiales (para el caso donde se pretenda realizar un cambio en dichas instalaciones).

D) Además de lo señalado en el inciso A) de este numeral y para aquellos proyectos que participen en la **modalidad de equipamiento** deberán incluir:

1. Plano con el sembrado del mobiliario y/o equipo.
2. Cotizaciones.
3. En caso de tratarse de equipamiento escénico o museográfico especializado, se deberá incluir: especificaciones técnicas y diagrama de bloques de conexiones del equipo.

Los proyectos ejecutivos que contengan más de un tipo de obra, deberán incluir la suma de elementos (planos, estudios, proyectos, etc.), que describan la intervención en su totalidad. El expediente deberá incorporar toda la información, sin excluir ni duplicar contenido alguno.

La viabilidad del proyecto dependerá del grado de congruencia entre el proyecto cultural y el proyecto ejecutivo, el cual se apreciará en la confrontación analítica de las características físicas del recinto con los objetivos culturales planteados.



III.4. La instancia postulante deberá demostrar documentalmente la propiedad del inmueble; la documentación deberá presentarse completa y legible. El recinto deberá estar libre de cualquier pendiente de trámite jurídico-administrativo para su regularización a favor de la instancia propietaria. En todos los casos, se deberá presentar un comprobante de domicilio del recinto aspirante al apoyo.

A continuación, se presenta la lista de documentos con los que se podrá acreditar la propiedad de los inmuebles susceptibles de ser apoyados. Dicha lista tiene un carácter enunciativo más no limitativo.

A) Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que contenga íntegramente el documento a través del cual la instancia postulante adquiere la propiedad del inmueble susceptible del apoyo, acompañado de alguno de los siguientes documentos:

1. Constancia de Folio Real.
2. Certificado de Libertad de Gravámen(es) vigente(s) cuya expedición no exceda dos meses a la presentación del proyecto.

B) Contrato de compraventa protocolizado ante notario público.

C) Escritura de donación protocolizada ante notario público.

D) Decretos de expropiación.

E) Periódicos o gacetas oficiales de las entidades.

F) Decretos de creación.

G) Sentencias y/o resoluciones judiciales, donde se podrá considerar la prescripción de bienes.

H) Los bienes comunitarios, comunales y ejidales transmitidos en propiedad a los gobiernos estatales o municipales, deberán presentar el acto jurídico por el cual el ejido o comunidad trasladó el dominio (propiedad) del inmueble al estado o municipio, debiendo agregar los siguientes documentos:

1. El acta de asamblea mediante la cual se haya tomado la decisión de trasladar el dominio (propiedad) del inmueble susceptible de ser apoyado, al estado o municipio.
2. El acta de asamblea en la que se haya elegido a las y los integrantes del Comisariado en funciones, acompañada de las identificaciones oficiales de dichos representantes comunitarios, comunales o ejidales.
3. El convenio de donación o cesión de derechos de propiedad del inmueble susceptible de ser apoyado, debidamente signado por las y los integrantes del Comisariado en funciones y las y los servidoras/es públicas/os que tengan la representación legal del estado o municipio.

Se considerarán apoyos para inmuebles que formen parte del patrimonio de las OSC; salvo aquellas vinculadas a asociaciones religiosas, a partidos y agrupaciones políticas nacionales o locales.

Los espacios de propiedad comunal, comunitaria, ejidal o privada a favor de personas físicas, no podrán ser considerados para recibir apoyos.



III.5. En caso de que la instancia postulante al PAICE no sea la propietaria, además de exhibir alguno de los documentos probatorios de la propiedad del inmueble, enunciados en el numeral anterior, deberá presentar un documento mediante el cual la propietaria, persona o instancia facultada para ello, le autorice gestionar ante el PAICE todo lo relativo al proyecto y a recibir los beneficios que de este deriven.

III.6. Se considerarán apoyos para inmuebles de propiedad federal, estatal o municipal aquellos que estén en comodato a favor de las instancias reconocidas en el punto 3.2. de las Reglas de Operación.

Los contratos de comodato, para las OSC, deberán garantizar una vigencia mínima de cinco años contados a partir del cierre de la Convocatoria.

III.7. El PAICE opera bajo el principio de cofinanciamiento de proyectos; el monto que otorga la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación del PAICE es complementario de la inversión requerida. Por tal motivo, la instancia postulante deberá garantizar que cuenta con los recursos económicos que le permitirán asumir la responsabilidad de la coinversión, o en su caso comprobar documentalmente, la realización de inversiones en los inmuebles objeto del apoyo, hasta con 18 meses de antelación a la fecha en que se presenta la solicitud oficial CONACULTA-00-034. La comprobación de recursos por parte de la instancia postulante será considerada únicamente si dichos recursos se aplicaron en el recinto para el que se requiere el apoyo y su procedencia no es de carácter federal.

La información respectiva deberá ser integrada en la solicitud oficial CONACULTA-00-034 y/o en el formato de acreditación de recursos (Anexo 7 PAICE), según corresponda.

III.8. Los espacios susceptibles de financiamiento deberán contar con personal suficiente y capacitado para el correcto funcionamiento de los mismos. La información respectiva debe ser integrada en la ficha técnica que se incluye en el formato del proyecto cultural.

III.9. Sin excepción alguna, aquellos espacios en operación deberán incluir en el expediente los manuales de mantenimiento y operación correspondientes.

III.10. Las instancias postulantes deberán notificar por escrito a la instancia estatal de cultura correspondiente su intención de participar en la convocatoria del PAICE y anexar evidencia documental de dicha notificación en el expediente.

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente, si el proyecto implica una intervención en inmuebles que por sus características históricas o artísticas están sujetos a la supervisión del INAH o INBA, las instancias postulantes deberán presentar una carta donde se mencione la viabilidad de la intervención por parte del instituto correspondiente.



Los formatos oficiales vigentes, así como los instructivos para su llenado, pueden consultarse y descargarse en el siguiente enlace.

Los proyectos que cumplan con todos los requisitos serán analizados por la Coordinación del PAICE, el resto serán descalificados.

De ser el caso, se emitirán observaciones que serán notificadas a la instancia postulante a través de los correos electrónicos asentados en la solicitud oficial, con el propósito de fortalecer el proyecto con la documentación e información que se considere necesaria. Estas observaciones se darán a conocer, a más tardar, el viernes 21 de julio de 2017. La instancia postulante deberá entregar la respuesta a las observaciones e incorporar la documentación adicional, en un plazo no mayor a los 15 días naturales tras su notificación.

La instancia postulante recibirá de la Coordinación del PAICE, a más tardar tres meses después de la recepción de la documentación adicional, la notificación del fallo emitido por la Comisión Dictaminadora.

Los proyectos descalificados y no favorables quedarán a disposición de la instancia postulante durante un máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del comunicado de fallo correspondiente, al cabo de los cuales se procederá a su destrucción.

Para mayores informes, la Coordinación del PAICE pone a disposición de los interesados los números telefónicos 01 800 76 PAICE (72 423) y (01) 55 4155 0200, ext. 9091, 9528, 9484 y 9069, y el correo electrónico paice@cultura.gob.mx.

A partir de la emisión de la presente Convocatoria, los interesados pueden solicitar asesorías personalizadas mediante una cita, de lunes a viernes de 11 a 14 h, en las oficinas de la Coordinación del PAICE. La fecha límite para llevar a cabo dichas asesorías será el viernes 7 de abril de 2017.

Adicionalmente, se llevará a cabo una sesión de orientación el miércoles 4 de abril de 2017, de 12 a 14 h, en Av. Paseo de la Reforma, núm. 175, col. y del. Cuauhtémoc. C.P. 06500, Ciudad de México. Para el acceso a esta reunión de asesoría, se requiere previa confirmación a los números telefónicos citados anteriormente.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



PAICE
CONVOCATORIA
2017

